

Documentación justificativa del gasto corriente (4)

- Únicamente serán válidas, para justificar el gasto, las facturas que se ajusten a los requisitos establecidos en el RD 161/2012 y estén indubitadamente relacionadas con la actividad ejercida por el solicitante. No son documentos válidos los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma. El IVA, así como otros impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.
- La justificación de los gastos que correspondan a los intereses de préstamos, se podrán hacer mediante la póliza del préstamo, los recibos del préstamo y los justificantes de pagos bancario y deberá figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Las nominas de los trabajadores, los seguros sociales y las cuotas de autónomos.
- Únicamente serán aceptados como justificante de los abonos de las transferencias y los cargos bancarios, no aceptándose recibos de pago en metálico.

Memoria explicativa de las facturas relacionadas

Firma (5)	observaciones	Firma
--------------	---------------	-------